

TRTC



NOTARIA NOVENA DEL CANTON

REGION DE PARTICIPACIONES SOCIALES. LOS SE-

ÑORES ARQUITECTO GUILLERMO CUBELLO REJANELLA

Y NICOLAS JUNGBLUT ZAMBRANO A FAVOR DE LOS

SEÑORES ARQUITECTO DOUGLAS DURAN SIGUENZA Y

SEGUNDO DURAN PRADO.

CUANTIA INDETERMINADA.

DEL NOTARIO

Dr. HELMO TORRES CRESPO

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIA-
LES. LOS SEÑORES ARQUITECTO GUI-
LLERMO CUBILLO RENNELLA Y NICO-
LAS JUNGBLUT ZAMBRANO A FAVOR DE
LOS SEÑORES ARQUITECTO DOUGLAS
DURAN SIGUENZA Y SEGUNDO DURAN
PRADO.-----

CUANTIA INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guaysquil, Capital de la Provincia del Guaysquil, República del Ecuador, el veinte i seis de Enero de mil novecientos setenta i siete, ante mi, doctor TILMADO TORRES CRUSPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen: por una parte, los señores Arquitecto Guillermo Cubillo Rennelle, cesado, y, Nicolás Jungblut Zambrano, cesado, comerciante; y, por otra parte, los señores Arquitecto Douglas Darán Siguenza, cesado, y, Segundo Darán -- Irado, cesado, agricultor; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, espreses para obligarse y contraer, e quienes de conocerlos, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de cesión de participaciones sociales, e la que proceden por sus propios derechos; para su otorgamiento, con plena y entera libertad, me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas e su cargo, una de la cual, conate la cesión de Participaciones Sociales que se otorge el tenor siguiente: PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurran e intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura de cesión y transferen-

cia de Participaciones Sociales, por una parte y en calidad de cedentes, los señores Arquitecto Guillermo Cabillo Rennelle y Nicolás Jangblat Zambreno y , por otra parte, en calidad de cesionarios los señores Arquitecto Douglas Darén Sigüenza y Segundo Darén Prado. Todos los intervinientes son ecuatorianos y actúan por sus propios derechos. SEGUNDA: ANTECEDENTES: Los cedentes señores Arquitecto Guillermo Cabillo Rennelle y Nicolás Jangblat Zambreno, expresan: a) Que son propietarios de ciento sesenta participaciones sociales de un mil sucres cada una, de las doscientas cuarenta participaciones sociales que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Aluminio y Cristales (ALORI) C.Ltda.", compañía que se constituyó por escritura pública autorizada por el Notario Décimo Tercero de Guayaquil, doctor Norma Plaza de García, el cuatro de Abril de mil novecientos setenta i cinco, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Enero de mil novecientos setenta i seis. b) Que conforme consta por el documento suscrito por el Gerente General de "Aluminio y Cristales C.Ltda.(ALORI)", la misma que se acompaña e incorpora el protocolo, la junta general extraordinaria de socios de dicha Compañía en sesión celebrada el veinte i dos de Noviembre de mil novecientos setenta i seis, por unanimidad de los socios concurrentes que representaban la totalidad del capital social suscrito y pagado, resolvió autorizar a los socios Arquitecto Guillermo Cabillo Rennelle y Nicolás Jangblat Zambreno, la cesión y transferencia de sus participaciones sociales a favor de los señores Arquitecto Douglas Darén

Sigüenza y Segundo Darán Prado. TERCERA: CESION Y TRANSFEREN-

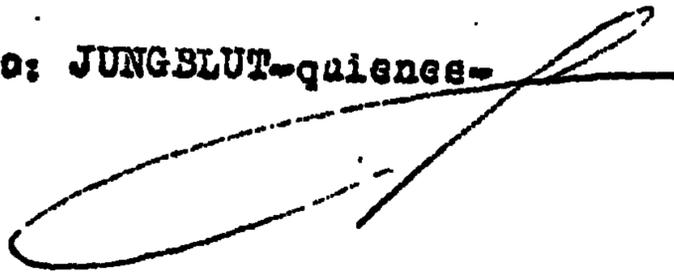
CIA: Con los antecedentes expuesto, los señores Arquitecto Guillermo Gabillo Rennelle y Nicolás Jungblat Zembrano, por el presente instrumento, tienen a bien ceder y transferir- como en efecto ceden y transfieren- el dominio de las ciento sesenta participaciones sociales de un mil sueros cede uno, de su propiedad, que representen a su vez las dos terceras partes de la totalidad del capital social suscrito y pagado de "Aluminio y Cristales (ALCRI) C. Ltda.", a favor de los señores Arquitecto Douglas Darán Sigüenza y Segundo Darán Prado- que aceptan la cesión y transferencia por convenir a sus intereses-, cesión y transferencia que se formaliza de acuerdo a la distribución siguiente: a) El señor Arquitecto Guillermo Gabillo Rennelle, cede y transfiere a favor del Arquitecto Douglas Darán Sigüenza ochenta participaciones sociales de un mil sueros cede uno de su propiedad; b) El señor Nicolás Jungblat Zembrano, cede y transfiere a favor del señor Segundo Darán Prado, las ochenta participaciones sociales de un mil sueros cede uno de su propiedad. CUARTA: PRECIO: Los cedentes y cesionarios, han determinada como justo precio por la cesión y transferencia, precedente, el valor nominal de las participaciones cedidas, precio que los cedentes declaran haberlo recibido de los cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sin lugar a reclamo posterior alguno. Agregue usted, señor Notario, las formalidades de estilo que le naturaleza del presente instrumento público requiere, e incorpore el certificado a que se refiere el Artículo ciento siete de la Ley de Compañías. (fir-

medo-). R. Gallegos V.- Abogado. Registro número ciento cincuenta i cinco. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Queda agregado el certificado que indico la minuta inserte, en su parte final. La cuantía de esta escritura se la considere como indeterminada, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Rentas de fecha veinte de Julio de mil novecientos setenta i uno y Ordinal Quinto del Artículo cuarenta i dos de la Ley de Timbres en su actual vigencia, estando también exonerada del pago de todo impuesto de acuerdo con el Decreto setecientos treinta i tres del veinte i dos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho del veinte i nueve de los mismos. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unida de acto, conmigo. Doy fe. (firmado). Arq. Guillermo Cabillo R.- CC. 09-0000004 . CT. 000584.- Nicolás Jungblat .-CC. 09-0304071. CT. 024750.- D. Darán S.- CC.09-0239233.- CT. 13140.- Segundo Darán P.- CC.01-0056301. CT. 179452.- (firmado). Thelmo R. Torres C.-----

CERTIFICADO: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo ciento siete de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General de Socios de "Aluminios y Cristales C.Ltda.(ALCRI)", reunida el veinte i dos de Noviembre de mil novecientos setenta i seis, resolvió autorizar a los socios señores Arquitecto Guillermo Cabillo Rennelle y Nicolás Jungblat Zembreno,

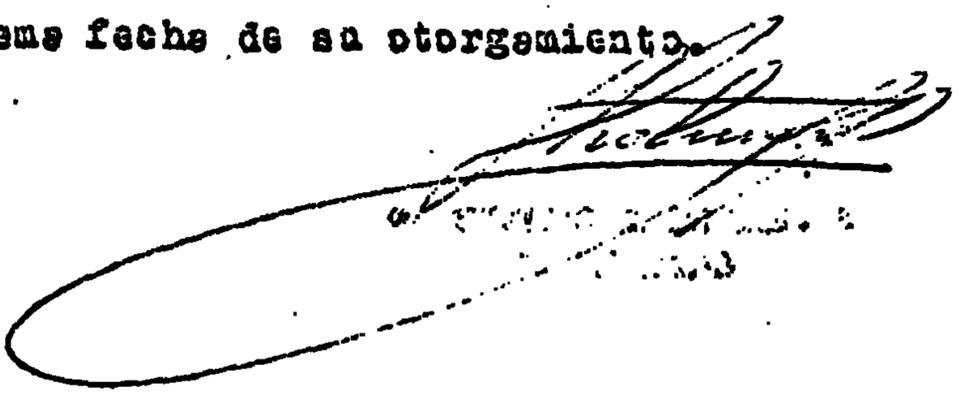
para que pueden ceder y transferir sus participaciones so-
ciales a favor de los señores Arquitecto Douglas Darén Si-
güenza y Segundo Darén Prado. Guayaquil, Diciembre dos, mil
novecientos setenta i seis. D. Darén S.- Arquitecto Douglas
Darén Sigüenza. Gerente General. -----

Enmendado: JUNGSLUT-quienses-

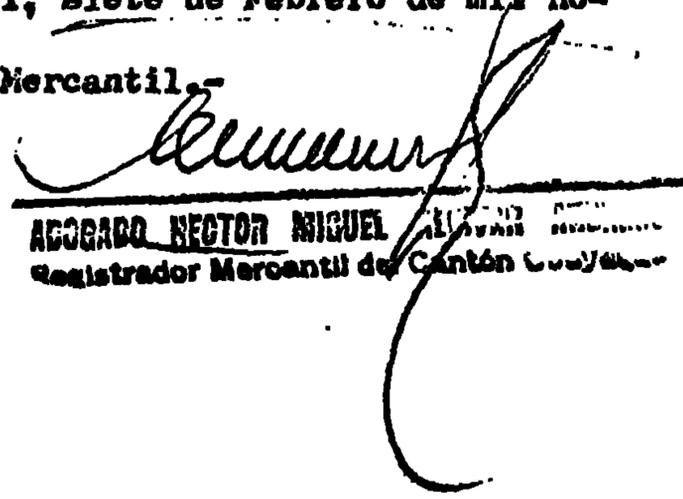


Se otorgó

ante mi; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA QUE SE-
LLO Y FIRMO en la misma fecha de su otorgamiento.



Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de partici-
paciones que contiene la presente escritura pública, a fojas 220 del Regis-
tro Mercantil, Rubro Industrial de mil novecientos setenta y seis, al mar-
gen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, siete de Febrero de mil no-
vecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO NECTOR MIGUEL
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que he tomado nota del contenido de la escritura que
se antecede al margen de la matriz de fecha Abril cuatro de
mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, Febrero nueve

Dr. THELMO TORRES CRESPO

NOTARIO NOVENO

DESPACHO: PEDRO CARBO 632 Y AGUIRRE

(PRIMER PISO ALTO)

Teléfonos: Oficina. No. 518-035
Domicilio: No. 390-423

José Mascote 121 y Vicente Piedrahita
CASILLA 8334
GUAYAGUIL - ECUADOR

impreso por E.L.S.O. - makdonado 411 - guayaquil